

ANEXO I. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LAS LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

LICENCIAS DE PARCELACION:

- 1) Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2) Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.

3) Proyecto de Parcelación: Tiene por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de la división, agregación o transformación de la configuración del inmueble propuesto.

El Proyecto de Parcelación, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en caso de resultar éste legalmente exigible, se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las condiciones urbanísticas vigentes. Se describirá la finca original existente y las nuevas parcelas, debiendo hacerse constar que resultan adecuadas para el uso que el planeamiento les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Se aportará identificación registral y catastral de las fincas, así como acreditación suficiente de la titularidad sobre las mismas.

c) Plano georreferenciado de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración sobre la cartografía del PGOU (a escala 1/2.000 o en su defecto 1/5.000).

d) Planos del estado actual, georreferenciado, a escala 1/500, en el que se señalen las fincas originarias, registrales o reales, representadas en plano parcelario, con referencia, si es posible a plano catastral, señalando las edificaciones y arbolado existentes así como los usos de los terrenos.

e) Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía georreferenciada, en el que se defina claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente.

Los Planos acotados se presentarán tanto en soporte papel como en soporte informático.

LICENCIAS OBRA MAYOR:

A) Con carácter general:

1) Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2) Asunción expresa y formal por el promotor de la obra conforme se define en el artículo 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

3) Acreditación suficiente del carácter de promotor en los términos dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

4) Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

5) Justificante del ingreso de tasa por tramitación de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en el momento de su devengo.

6) Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (licencias medioambien-

tales u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, salvo aquellas cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento que se solicitarán conjuntamente) y, en su caso, concesiones administrativas.

7) Cuando la obtención de la licencia de edificación lleve aparejada la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización necesarias para su conversión de la parcela en solar, mediante una actuación aislada, se incluirá como anexo un proyecto de obras ordinarias de urbanización, que será autorizado mediante la misma licencia de edificación. Esta autorización sustituirá a las ulteriores licencias de acometidas de servicios para lo cual el proyecto deberá cumplir la normativa sobre acometidas de servicios urbanos.

En cualquier caso, si la obra de urbanización que se ejecuta de forma simultánea implica la transformación de un suelo urbanizable o urbano no consolidado serán exigibles las garantías adicionales previstas en los artículos 54.3 y 55.1 de la LOUA.

8) Acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas de acuerdo con el cuadro fijado en el Anexo II.

9) Aval para responder de la reposición de pavimento y eliminación de cableado en fachada.

10) Cuando se pretenda una actuación sobre elementos comunes de un edificio, deberá aportarse documentación acreditativa de su aprobación por la comunidad de propietarios, sin perjuicio de lo previsto para actuaciones en locales en planta baja, previstas en el artículo 41.

11) Cualquier otra documentación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el Municipio.

12) Declaración técnica presentada bajo la responsabilidad de profesional cualificado, suscrito por el técnico responsable, acreditativo del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento, que forman parte de un proyecto sometido a licencia.

13) Proyecto Básico, y/o de Ejecución, (con el contenido establecido en el Código Técnico de la Edificación), con tantos ejemplares como organismos deban informarlo, redactado por técnico competente y visado, el proyecto de ejecución, por el colegio profesional correspondiente, acompañado de soporte informático en ficheros vectoriales georreferenciados (pdf u otros equivalentes). Así mismo, cuando el Proyecto Básico no haya sido voluntariamente visado, el proyecto de ejecución, que sí deberá estar visado, deberá contener certificado colegial que acredite la concordancia entre el básico presentado y el de ejecución. Así mismo, junto al proyecto de ejecución deberá presentarse las hojas de asunción de la dirección facultativa de las obras.

14) Para la obtención de la licencia de obra el interesado deberá acreditar documentalmente la previa constitución de aquellas fianzas que, en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros, demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse, y, en general, para el cumplimiento íntegro de los deberes de urbanización señalados en la LOUA y en estas Ordenanzas, sean exigidos por los Servicios Técnicos Muni-

principales en cumplimiento de la normativa aplicable de acuerdo con el cuadro fijado en el Anexo II.

B). Con carácter específico

1. Proyectos de obras mayores sobre edificios existentes:

1.1. Proyectos de obras de restauración, rehabilitación, reestructuración, ampliación o acondicionamiento sobre edificios existentes catalogados o ubicados en ámbitos de especial protección.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.
- Descripción documental de los aspectos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.
- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la actuación proyectada.
- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los mismos.
- Detalle pormenorizado de los principales elementos que se restauran acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.
- Descripción pormenorizada del estado de la edificación con los planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.
- Justificación de las técnicas empleadas en la actuación.

Cuando las obras no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a aportar podrá reducirse a las partes sobre las que se proyecta actuar y a su relación con el total del edificio y a sus efectos, si los hubiere sobre el ambiente urbano y sobre los usos actuales y de posible implantación.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

2. Documentación específica de los Proyectos Básicos de nueva edificación.

Los proyectos para los distintos tipos de obras de edificación se complementarán con los documentos que a continuación se señalan:

2.1. Proyectos de obras de reconstrucción sobre edificios existentes catalogados o ubicados en ámbitos de especial protección. Se acompañará de la documentación señalada en el apartado anterior.

2.2. Proyectos de obras de sustitución.

Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, se incluirá un estudio comparado del alzado del tramo o de los tramos de la calle a los que dé la fachada del edificio, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

2.3. Proyectos de obra de nueva planta.

En los casos en que la edificación deba formar parte de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos complementos documentales previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

3. Documentación específica de los proyectos de demolición.

Los proyectos de demolición incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición sistema técnico de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler. 56.3 y 42.11

c) Modificaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza en función de su carácter sustancial o no.

LICENCIAS OBRA MENOR

(Para aquellas obras menores sujetas a licencia conforme al artículo 32. Catalogados, ámbitos BIC o sujetas a planeamiento especial de protección)

1. El interesado presentará sus solicitudes en modelos normalizados por duplicado e irá acompañada de la documentación básica requerida a cada tipo de obra.

La solicitud irá acompañada y/o concretará, además de la anterior, los siguientes extremos:

2. Memoria con valoración del presupuesto de ejecución material, que deberá atenerse a los módulos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

3. Justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.

4. Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras.

5. Cuando las obras afecten a zonas comunes del inmueble, se deberá aportar acuerdo de la comunidad de propietarios, sin perjuicio de lo previsto para actuaciones en locales en planta baja, previstas en el artículo 41.

6. Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (autorizaciones o concesiones si se trata de terrenos de dominio público, u otras preceptivas conforme a normativa sectorial).

7. Se requerirá fianza, calculada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta ordenanza, para:

a). Garantía de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

b). Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

c). Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

8. Declaración técnica presentada bajo la responsabilidad de profesional cualificado, suscrito por el técnico responsable, acreditativo del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento, que forman parte de un proyecto o de las condiciones de seguridad y salud exigibles. Dicha declaración se acompañará de un certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional.

Dicha declaración técnica se presentará, a título meramente enunciativo, en los siguientes supuestos:

- Reparación parcial del tejado, y/o terraza en inmueble sin afectar a elementos estructurales.

- Reparación de fachada, o medianeras en inmueble con picado de paramentos, restauración de balcones y pintura de la misma.

- Construcción de marquesinas.

- Reparación o sustitución de canales y bajantes de aguas pluviales en inmueble.

- Limpieza de cubierta y sustitución de tejas en inmueble.

- Instalación de conductos de chimeneas en inmueble.

- Reparación o sustitución de tubería de saneamiento general del inmueble.

- Tala de árboles y plantación de masas arbórea catalogadas.

- Instalación equipos de climatización en fachada de edificios.

9. En el caso de solicitar licencia para la instalación de vallas de publicidad exterior de grandes dimensiones, se acompañará a la solicitud:

1- Proyecto suscrito por técnico competente e integrado por:

- Memoria descriptiva de la instalación y justificativa del cumplimiento de los extremos que les sean de aplicación de la vigente ordenanza reguladora de Vallas Publicitarias.

- Plano de situación sobre cartografía del vigente P.G.O.U.

- Plano de emplazamiento a escala 1/500 suficiente para su correcta interpretación.

- Planos de planta, sección y alzado a escala y acotados, con exposición del número de carteleros a instalar y sistema de sujeción de las mismas.

- Fotografía en color del emplazamiento.

- Presupuesto total de la instalación.

2- Estudio básico de seguridad y salud.

3- Compromiso de dirección facultativa por Técnico competente.

4- Certificado de la Compañía Aseguradora acreditando la existencia de la póliza de seguros a que se refiere la ordenanza reguladora de Vallas Publicitarias, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma.

5- Compromisos del solicitante de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada y de sus posibles renovaciones.

6- Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se emplace la instalación publicitaria

OBRAS SUJETAS A DECLARACION RESPONSABLE.

DOCUMENTACION BASICA A PRESENTAR

1.- Modelo de declaración responsable del interesado/promotor debidamente cumplimentado.

2.- Declaración técnica presentada bajo la responsabilidad de profesional cualificado, suscrito por el técnico responsable, acreditativo del cumplimiento de aquellos parámetros urbanísticos no básicos, de obligado cumplimiento, que forman parte de un proyecto o de las condiciones de seguridad y salud exigibles. Dicha declaración se acompañará de un certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional.

Dicha declaración técnica se presentará, a título meramente enunciativo, en los siguientes supuestos, cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 41 y 42:

- Reparación parcial del tejado, y/o terraza en inmueble sin afectar a elementos estructurales.

- Reparación de fachada, o medianeras en inmueble con picado de paramentos, restauración de balcones y pintura de la misma.

- Construcción de marquesinas.

- Reparación o sustitución de canales y bajantes de aguas pluviales en inmueble.

- Limpieza de cubierta y sustitución de tejas en inmueble.

- Instalación de conductos de chimeneas en inmueble.

- Reparación o sustitución de tubería de saneamiento general del inmueble.

- Tala de árboles y plantación de masas arbórea no catalogadas en suelos no protegidos.

- Instalación equipos de climatización en fachada de edificios.

- Vallado de solares en suelo urbano.

3.- Memoria descriptiva de las obras y justificativa del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que les sea de aplicación, así como valoración de las mismas, suscrita por el interesado/a.

4.- Documentación gráfica mínima a presentar:

- Fotografías del conjunto del inmueble.

- Fotografías de las zonas de actuación.

- Plano de situación del inmueble.

5.- Dirección Técnica suscrita por técnico competente, en su caso.

6.- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente, en su caso.

7.- Acreditación del pago de las tasas e impuestos que correspondan

8.- Acreditación de haber constituido fianza, calculada de conformidad con lo dispuesto en el anexo II de esta ordenanza, para:

a). Garantía de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

b). Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

c). Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

OBRAS MENORES SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACION PREVIA.

DOCUMENTACION BASICA A PRESENTAR

1- Modelo de comunicación previa debidamente cumplimentado.

2- Memoria descriptiva de las obras y justificativa del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que les sea de aplicación, así como valoración de las mismas, suscrita por el interesado.

3- Documentación gráfica mínima a presentar:

- Fotografías del conjunto del inmueble.

- Fotografías de las zonas de actuación.

- Plano de situación del inmueble.

4- Acreditación del pago de las tasas e impuestos que correspondan

LICENCIA PARA OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS:

1. Solicitud en modelo normalizado por duplicado.

2. Proyecto Técnico que incluya Proyecto Básico y de Ejecución, en los supuestos en que se precise, suscrito por profesional competente y visado, este último, por el Colegio Profesional correspondiente, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar la solicitud, conteniendo como mínimo:

- Memoria descriptiva, justificativa y de legalidad.

- Plano de emplazamiento.
- Croquis suficiente de las instalaciones.
- Cálculos y planos estructurales, en su caso.
- Presupuesto.

Para las zanjas en dominio público será suficiente con la aportación de autorización expresa del Area de Mantenimiento del Ayuntamiento de Granada.

3. En el supuesto de que como consecuencia de estas actuaciones se generen residuos de construcción o demolición, acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas en el anexo II de esta Ordenanza.

4. Se aportarán, cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones o acreditación de haberlas solicitado (licencias medioambientales u otras preceptivas conforme a normativa sectorial, salvo aquellas cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento que se podrán solicitar conjuntamente) y, en su caso, concesiones administrativas.

5. Justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

6. Para la obtención de la licencia de otras actuaciones urbanísticas el interesado deberá acreditar documentalmente la previa constitución de aquellas fianzas que procedan en su caso y que serán exigidos por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de la normativa aplicable, en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros, demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse, y, en general, para el cumplimiento íntegro de los deberes de urbanización señalados en la LOUA y en estas Ordenanzas.

LICENCIAS DE OCUPACION O UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

- a) Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.
- b) Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- c) Proyecto final de obras con el alcance y contenido del proyecto de ejecución, en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales respecto a éste y a efectos de su legalización. Dicho proyecto de obra será la base documental que utilizará el Ayuntamiento a efectos del inventario de edificios legalizados en la ciudad.
- d) Certificado de la Administración competente en materia de telecomunicaciones o boletín de instalador cuando se trate de edificios con un número inferior o igual a veinte viviendas.
- e) Certificado, en su caso, de la dirección facultativa, acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa técnica reguladora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- f) Ficha técnica descriptiva de la instalación del ascensor (R.A.E.) registrada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y demás elementos previstos e instalados para tal fin en las obras concluidas.

g) Certificado de técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de apertura, en su caso.

h) Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación o utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la prevista para la licencia de ocupación o utilización y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.

i) Contrato de mantenimiento de la instalación solar térmica, en su caso.

j) Ensayo acústico, relativo al cumplimiento de la normativa sobre calidad y prevención establecida en la legislación sobre Protección contra la contaminación acústica vigente, en el caso de existir instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

k) Certificado que garantice el cumplimiento del Decreto 127/2001, de 05 de junio, sobre medidas de seguridad de parques infantiles, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura con zona recreativa infantil o declaración responsable.

l) Certificado que garantice la presión y caudal necesarios en la acometida de línea de abastecimiento de agua de protección contra incendios, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura o declaración responsable.

m) Documentación acreditativa de haber registrado las distintas instalaciones existentes en las edificaciones objeto de licencia en el órgano competente de la Junta de Andalucía, cuando así lo requiera la normativa que lo regula.

n) Documentación en la que se recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

ñ) Contrato de mantenimiento por un año de las instalaciones de protección contra incendios, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

o) Acreditación de la presentación ante la Gerencia del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de la declaración catastral por nueva construcción (modelo 902N).

p) Justificación de haber realizado el depósito de las documentaciones de seguimiento y control de la obra en el Colegio Profesional correspondiente.

CALIFICACION AMBIENTAL:

1. Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, el cual deberá incluir a los efectos ambientales:

- a) Objeto de la actividad.
- b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.
- c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.
- d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

- I) Ruidos y vibraciones.
- II) Emisiones a la atmósfera.
- III) Utilización del agua y vertidos líquidos.
- IV) Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
- V) Almacenamiento de productos.
- f) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

2. Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia, cumplimentada, en su caso, en el modelo oficial correspondiente.

3.- Todos los aspectos aquí determinados podrán determinarse en el proyecto presentado para la realización de obras, cuando procedan.

4.- Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del autor del proyecto.

LICENCIA DE APERTURA (para aquellos supuestos recogidos en el artículo 35).

1.- En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

- a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado,
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.
- c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia o autorización.
- d) Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.
- e) Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- f) Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
- g) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.
- h) Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- i) Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del autor del proyecto.

2. Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACION RESPONSABLE:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

c) Breve memoria donde se describa la actividad a desarrollar y las características del establecimiento.

d) Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

e) Plano de planta con indicación clara y suficiente de la distribución general.

f) Fotografía de la fachada.

g) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente.

Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o inspección de la actividad, por lo que la misma habrá de encontrarse siempre en el local:

- a) Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.
- b) Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica.
- c) Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la ley 7/2007.
- d) En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia, declaración responsable o comunicación previa anteriormente presentada.

ANEXO II. FIANZAS:

Anexo II. 1.- GARANTIAS Y FIANZAS PARA RESPONDER DE DAÑOS EN VIARIO PUBLICO, REPOSICION DE SERVICIOS URBANOS Y OCULTACION DE CABLEADOS.

Se establecen cuatro tipos de fianzas para garantizar en SUELO URBANO los posibles daños en el viario municipal, la reposición de servicios urbanos y la ocultación de los cableados aéreos.

A) Edificación en calles de tráfico rodado

Se depositará una fianza por importe de 12 euros/m² de superficie construida o rehabilitada, con una cuantía mínima de 3.000 Euros.

Para obras menores se fija en 6 euros/m2 de superficie construida o rehabilitada, con una cuantía mínima de 300 Euros.

B) Edificación en calles Peatonales

Se establecen dos garantías complementarias:

B-1) Fianza por importe de 12 euros/m2 de superficie construida o rehabilitada, con una cuantía mínima de 3.000 Euros.

Para obras menores se fija en 6 euros/m2 de superficie construida o rehabilitada, con una cuantía mínima de 300 Euros.

B-2) Fianza por importe de 15 euros/ml. (La longitud a considerar será la distancia existente entre el edificio objeto de la obra y la calle de tráfico rodado por la que se acceda), con una cuantía mínima de 3.000 Euros.

Otras medidas de Protección a adoptar en calles peatonales

A) Los vehículos que accedan a través del viario peatonal, no excederá su Peso Máximo Autorizado (P.M.A.) de 3.000 kg (dumpers, autohormigoneras, carretillas,...)

B) Si es necesario el uso de vehículos pesados (Grúas, Hormigoneras, Camiones, Excavadoras, suministros,... etc..., que exceden en su PMA los 3.000 kg, se adoptarán obligatoriamente las siguientes medidas de protección:

B-1.- Se protegerá el pavimento con planchas de acero de 8 mm, de espesor, desde la calle de tráfico rodado hasta la ubicación de la obra.

B-2.- En el punto de emplazamiento de la obra y en aquellos puntos de confluencia de calles que fuese necesario maniobrar se deberá proteger el 100% de la superficie peatonal.

C) Edificación en calles con Pavimento de Empedrado

Fianza por importe de 12 euros/m2 de superficie construida o rehabilitada, con una cuantía mínima de 3.000 Euros.

Solo se permitirá el acceso con vehículos cuyo Peso Máximo Autorizado (P.M.A.) no exceda de 3.000 kg (dumpers, autohormigoneras, carretillas,...)

DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Antes de proceder a la devolución de las fianzas depositadas en concepto de daños en el pavimento, reposición de Servicios Urbanos, y/o eliminación de cableados, deberán emitir informe Favorable los Servicios Técnicos de Obras Municipales.

El no respeto de Otras medidas de Protección a adoptar en calles peatonales, llevará aparejado el inicio del expediente de pérdida de la fianza depositada al efecto y la propuesta de Paralización inmediata de las Obras.

Anexo II.2.- GARANTIAS Y FIANZAS PARA RESPONDER DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS.

Garantía única: Se establece una garantía de 6 Euros por m3 de demoliciones previstas en la obra, con un mínimo de 250 Euros.

DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Deberá acreditar con los Vales de Entrega o con Certificado, el depósito de los residuos en Vertedero Autorizado

Caso de no acreditarse se perderá la Fianza depositada al efecto.

ANEXO III. Modelo de cartel de obras.

PRIMERO.- Deber de colocar y mantener el cartel informativo de licencia urbanística:

1.- En toda obra o construcción deberá figurar el correspondiente cartel oficial indicativo de la concesión de la licencia urbanística, a los efectos de su conocimiento por los ciudadanos e identificación administrativa.

2.- Esta obligación alcanza a toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública que requiera concesión de licencia urbanística o autorización municipal, incorporándose en la parte dispositiva de la correspondiente resolución.

3.- El cartel de obra será colocado a nivel de calle, planta baja o planta primera, en soporte rígido, con sujeciones fijas que aseguren su estabilidad, y en lugar que resulte perfectamente visible y legible desde la vía pública.

4.- Dicho cartel se colocará con carácter previo al comienzo de la obra y permanecerá expuesto en los lugares indicados durante todo el desarrollo de los trabajos, y en buen estado de conservación.

En caso de promociones de varios bloques, el cartel deberá colocarse, en los lugares señalados, en cada uno de los bloques, o bien en la valla que sirva de recinto de obra a toda la promoción.

5.- Corresponde a la Inspección Urbanística y a la Policía Local velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

SEGUNDO.- Características del cartel:

El cartel, según los supuestos, tendrá un formato DIN-A0 o DIN-A3 o distintivo específico, según se indica en el apartado sexto.

De forma destacada figurará el escudo municipal, y a continuación los siguientes datos, a título indicativo, según requiera la propia información de los diferentes supuestos de obras:

- Licencia municipal (tipología de la licencia).
- Expte:
- Tipo de obra.
- Régimen de protección en los casos de vivienda.
- Situación.
- Promotor.
- Proyectista.
- Constructor.
- Director de la obra.
- Director de ejecución de la obra.
- Coordinador de seguridad y salud.
- Fecha de concesión de la licencia.
- Fecha de inicio y finalización de la obra.

TERCERO.- Elaboración del cartel:

1.- La elaboración del cartel será por cuenta del promotor o constructor, cumplimentando los datos a partir de los que figuran en la resolución de concesión de la licencia y la correspondiente documentación técnica, siguiendo el modelo oficial.

En la parte dispositiva de la licencia se hará constar lo dispuesto en esta resolución, para conocimiento y cumplimiento por parte del solicitante.

2.- En los supuestos en los que el proyecto básico y el de ejecución se presenten por separado, el cartel se confeccionará una vez notificada la aprobación del de ejecución.

CUARTO.- Infracciones:

Constituye infracción a esta ordenanza:

a) La colocación del cartel cuando no figure resolución recaída en el expediente de solicitud de licencia.

b) Cualquier alteración de los datos que deben figurar en el cartel, así como añadido o supresión de su contenido.

c) La no colocación del cartel o su retirada antes de la conclusión de los trabajos.

d) Su colocación en lugares no visibles y legibles desde la vía pública.

e) No mantener el cartel en buen estado de mantenimiento, si como consecuencia de ello deja de cumplir su función al dejar de ser visible y legible desde la vía pública.

QUINTO.- Sujetos responsables y procedimiento:

Serán sujetos responsables, sin perjuicio de lo que resulte del expediente sancionador, el promotor, el constructor y el técnico director de la obra.

En materia de procedimiento y competencias sancionadoras, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

SEXTO.- Modelos y características del cartel y distintivo

1.- Los modelos a través de los cuales los particulares y/o promotores de obras informarán sobre la obra objeto de la licencia se ajustan a los siguientes formatos:

a) Modelo 1: formato grande, para obras de nueva edificación y rehabilitación, otras de edificios. Dimensiones DIN A0 (84 × 120 cm), posición vertical.

b) Modelo 2: formato pequeño, para obras de acondicionamiento de locales. Dimensiones DIN A3 (30 × 42 cm), posición vertical.

c) Modelo 3: distintivo específico para obras menores (10 × 14 cms).

2.- Características:

- Soporte rígido en los Modelos 1 y 2, preferentemente policarbonatos rígidos, fondo blanco, sobre los que se puedan colocar vinilos adhesivos o productos similares.

La distribución del cartel se ajustará al siguiente reparto: 4/10 partes al distintivo municipal; 1/10 parte a la leyenda Licencia Municipal de Obras y 5/10 partes al contenido informativo de la licencia.

- Adhesivo en el Modelo 3, facilitado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en el momento de la notificación por personación de la licencia.

3.- Contenido informativo:

De forma destacada figurará el distintivo municipal, y a continuación los siguientes datos, según los diferentes supuestos de obras, con el tipo de letra incorporado en fichero informático:

Licencia municipal de Obras

- Tipo de obra
- Expediente: número/año.
- Situación
- Organismo de resolución
- Fecha de concesión de la licencia
- Fecha de inicio
- Promotor
- Proyectista
- Constructor
- Director de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de agosto de 2012.- La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 7.272

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 a miembros de la Corporación, Organos Directivos y Personal Eventual

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil doce, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 755, parcial y literalmente dice:

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (23 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención) aprobar la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 a miembros de la Corporación, Organos Directivos y Personal Eventual con la Enmienda de Adición presentada por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras y cuya parte dispositiva queda redactada de la siguiente forma:

1º.- Se haga extensiva la supresión de la paga extraordinaria del mes diciembre a todos aquellos miembros de la Corporación de este Ayuntamiento que voluntariamente muestren su voluntad solidaria de adherirse a la medida establecida en el art. 2 del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, mediante la aprobación de la presente moción.

2º.- Determinar que la reducción prevista de la citada paga extraordinaria de diciembre, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes, se haga extensiva a todos los órganos directivos municipales, así como aquellos otros puestos que tengan una consideración similar conforme al acuerdo plenario de 20 de junio de 2011.

3º.- Determinar que la reducción citada prevista para el mes de diciembre próximo se aplique también al personal municipal que tenga la consideración de personal eventual, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de esta última cuestión.

4º.- Determinar que la reducción prevista de la citada paga extraordinaria de diciembre de 2012, paga adicional o equivalentes, se aplicará, al igual que a su personal propio, a los órganos directivos de las Agencias Administrativas Locales y Fundaciones en las que el Ayuntamiento participe mayoritariamente, por sí o a través de Sociedad Mercantil Pública; así mismo, se aplicará a los